**1.- ORDEN Y RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA 2020/121:**

**Orden 170/2020,** de 21 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que **se establecen las bases reguladoras de las ayudas de apoyo a la modernización, innovación e incremento de la competitividad del sector turístico de Castilla-La Mancha como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y se efectúa la convocatoria para 2020 (DOCM nº222, de 4 de noviembre).**

**2.- ÓRGANO GESTOR:**

Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía

Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

**3.- FINANCIACIÓN:**

Fondos propios.

**4.- PRESUPUESTO:**

Las subvenciones que se convocan al amparo de la presente orden se financiarán con fondos propios, destinándose un importe total de **1.600.000 euros** que serán contabilizados en la aplicación presupuestaria 19120000G/751C/77000 del presupuesto de gastos de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo para el año 2021, con las siguientes cuantías:

Línea Importe 2020 Importe 2021

1 0,00 400.000,00

2 0,00 250.000,00

3 0,00 700.000,00

4 0,00 90.000,00

5 0,00 160.000,00

Total 0,00 1.600.000,00

**5.- BENEFICIARIAS:**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas autónomas o empresas turísticas que presten los siguientes servicios o actividades:

1. Hoteles, apartahoteles, hostales y pensiones.
2. Apartamentos turísticos.
3. Albergues turísticos.
4. Campings.
5. Restaurantes, bares y cafeterías.
6. Turismo activo y ecoturismo.
7. Agencias de viajes.
8. Guías de turismo.
9. Alojamientos rurales.

Asimismo, podrán acceder a la condición de beneficiarias las comunidades de bienes, sociedades civiles o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, presten los servicios y actividades relacionados en este apartado y realicen alguna actuación subvencionable conforme a esta orden.

**6.- PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las solicitudes se presentarán en el **plazo máximo de dos meses** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta orden y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General competente en materia de turismo.

**7.- TIPOS DE AYUDAS:**

Líneas subvencionables:

1. Línea 1. Incorporación de la utilización de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC).
2. Línea 2. Implantación de iniciativas innovadoras en el sector turístico.
3. Línea 3. Modernización y mejora de las instalaciones de los locales, así como la adquisición de material para la implementación de los protocolos de seguridad sanitaria en la lucha contra el COVID-19.
4. Línea 4. Implantación de sistemas certificables de gestión de la calidad, seguridad sanitaria o de gestión ambiental.
5. Línea 5. Acciones de promoción turística para reposicionamiento.

Todas las cuantías de las ayudas se calcularán como un porcentaje a aplicar sobre las inversiones subvencionables aprobadas, siendo ese porcentaje del 70 por ciento.

En función de cada línea subvencionable, se establecen unas cuantías máximas subvencionables por cada actuación de la forma siguiente:

a) En las líneas 1 y 5 la cuantía máxima es de 3.000 euros.

b) En las líneas 2 y 3 la cuantía máxima es de 5.000 euros.

c) En la línea 4 la cuantía máxima es de 1.500 euros.

**8.- CRITERIOS ITI:**

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas en virtud de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el apartado 1 del artículo 18, se procederá a la priorización de aquellas solicitudes cuyos proyectos se desarrollen en municipios incluidos en el Anexo del Decreto 31/2017, de 25 de abril, por el que se establece el procedimiento de gobernanza de la Inversión Territorial Integrada (ITI) de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020, o en municipios considerados como zonas prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2017, de 30 de noviembre, de Estímulo Económico de Zonas Prioritarias en Castilla-La Mancha, y que han sido establecidas en el Anexo al Decreto 52/2018, de 31 de julio, de delimitación geográfica de zonas prioritarias en Castilla-La Mancha.

**9.- FECHA DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA:**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

**9.- RESULTADOS EN ZONAS ITI:**